



SERVICIO DE COORDINACIÓN DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS.

FECHA: 28 de julio de 2004

ASUNTO: IMPLANTACIÓN EN UNA ACTIVIDAD DE SALÓN DE BANQUETES DE UN CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL DE ADULTOS.

TEXTO DE LA CONSULTA:

Se ha solicitado en esta Junta Municipal licencia para la implantación de "Salón de Bodas, Almacén y Centro de Formación Ocupacional de Adultos".

La particularidad de dicha solicitud reside en que se pretende el ejercicio de la actividad en un local en el que en la actualidad se ejerce actividad de Salón de Bodas con su correspondiente licencia de funcionamiento nº 2526/89/411, ocupando el mismo local y usando las mismas instalaciones; esto es, la cocina y los salones de restauración, para aulas de enseñanza, así como otras dependencias como despachos de dirección.

La consulta es:

Si bien se estima que de forma general esta solicitud no será admisible al tratarse de diferentes actividades en el mismo local, ¿podrían considerarse en este caso actividades de carácter asociado y compatibles?, dado que:

- *No existe coincidencia de días de ejercicio de las mismas.*
- *Las instalaciones precisas para una Escuela de Hostelería son las mismas que ya cuenta el Salón de Bodas, con lo que se optimizan recursos.*



NFORME:

Vista la consulta formulada por el jefe del Departamento de Servicios Técnicos de la Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas, se informa lo siguiente:

Hemos entendido para el desarrollo del presente informe que la acción formativa que se pretende ejercer está encuadrada dentro de la especialidad de hostelería y restauración.

La actividad que actualmente se ejerce en la totalidad del local es la de salón de banquetes, que se asimila al uso terciario en su clase recreativo, categoría de establecimiento para el consumo de comidas y bebidas. La actividad de centro de formación ocupacional de adultos depende de la autorización del Servicio Regional de Empleo adscrito a la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, quien también programa, controla y hace el seguimiento de la acción formativa en este tipo de centros por lo que las enseñanzas que se imparten tienen la consideración de regladas y acuerdo con la letra a) del artículo 7.10.1 de las vigentes Normas Urbanísticas se trata de un uso dotacional de equipamiento en su categoría de enseñanza.

De acuerdo con la definición de local establecida en el número 2 del artículo 6.7.4 de las vigentes Normas Urbanísticas y del acuerdo número 188 de la Comisión de Seguimiento del Plan General, aprobado en su sesión número 30 de fecha 26 de junio de 2001, la implantación de la actividad únicamente puede realizarse como uso asociado a la actividad principal de salón de banquetes en las condiciones limitativas contempladas en el número 2 del artículo 7.2.8 de las NN.UU del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, es decir la superficie máxima que se puede destinar a la actividad de centro de formación ocupacional de adultos será del 25% de la superficie total de la actividad principal.

Por las peculiaridades de este caso en el que no existe coincidencia de horarios con la actividad principal, se considera posible la utilización por ambas actividades de los recintos existentes de cocina, aseos, vestuarios o cualquier otro cuyo destino sea el mismo en el ejercicio de una o de otra actividad. El resto de recintos (despachos, aulas, etc), que sean precisos para cumplir con las exigencias que pueda imponer el



Área de Coordinación Territorial
Dirección General de Coordinación Territorial
Servicio de Coordinación de Urbanismo

Calle Conde de Miranda nº. 1
28005 Madrid
Tfnos. 915 885 454/ 915 885 448
Fax: 915 885 467

Servicio Regional de Empleo para posibilitar la autorización a la empresa como entidad colaboradora, serán independientes del resto de los destinados al ejercicio de la actividad principal contabilizando su superficie para alcanzar el máximo del 25% indicado.

Madrid, 25 de octubre de 2004
EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA

Fdo.: Fernando Sola Arranz

Vº.Bº.
LA JEFA DEL SERVICIO DE
COORDINACIÓN DE URBANISMO

Fdo.: Cristina de Salas Nestares.

CONFORME:
LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

Mª. Eloísa Castañeda Mella.

Vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

José Manuel Berzal Andrade